

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 994 DE 16/02/2021**

*Por la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se inició mediante la Resolución No. 5006 del 09 de marzo de 2020 contra **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA***

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 336 de 1996 y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 5006 del 9 de marzo de 2020, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) ordenó abrir investigación y formuló pliego de cargos contra **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3352881, para determinar si habría infringido lo previsto en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, al igual que lo establecido en los artículos 9, 11 y 16 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 23 y 24 del Decreto No. 3112 de 1997¹, toda vez que el 13 de noviembre de 2018, habría estado prestando el servicio de transporte público fluvial de pasajeros con la embarcación de su propiedad denominada “**DIOS CONMIGO**”, identificada con patente de navegación No. 20420913, en el marco del contrato de prestación de servicios de salud No. 20147 suscrito con el representante legal de la empresa Expreso Diana S.A.S con la EPS — 5 AMBUQ. E.S.S, sin contar con la habilitación ni permiso de operación expedida por el Ministerio de Transporte.

SEGUNDO: Que la Resolución No. 5006 del 9 de marzo de 2020 se notificó mediante aviso publicado en la página web de la entidad el día 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (en adelante CPACA)

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del CPACA, **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA** contaba con quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer en este trámite administrativo. Sobre el particular, es importante mencionar que el 11 de noviembre de 2020 se venció dicho término y el investigado no presentó descargos, así como tampoco solicitó ni aportó pruebas para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Que la Dirección procederá a decretar de oficio algunas pruebas que considera útiles, conducentes y pertinentes para esclarecer los supuestos fácticos y jurídicos que son objeto de investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el inicio del periodo probatorio de la presente investigación administrativa que se adelanta contra **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3352881, de conformidad con los cargos formulados en la Resolución No 5006 del 9 de marzo de 2020 y de lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. OFICIOS

Esta Dirección oficiará a las siguientes personas jurídicas para que, con destino del expediente de esta investigación administrativa, se sirvan remitir la información que a continuación se relaciona:

¹ En concordancia con los artículos 2.2.3.2.3.2 y 2.2.3.2.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

Por la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se inició mediante la Resolución No. 5006 del 09 de marzo de 2020 contra **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA**

I. OFICIAR al GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que:

- Informe si **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3352881, se le ha otorgado habilitación y permiso de operación para prestar el servicio de transporte fluvial de ambulancia acuática desde noviembre de 2018 a la fecha. En caso de que su respuesta sea afirmativa, remita copia de los actos administrativos expedidos para el efecto.
- Informe si **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3352881, se le ha otorgado habilitación y permiso de operación para prestar el servicio de transporte fluvial de pasajeros desde noviembre de 2018 a la fecha. En caso de que su respuesta sea afirmativa, remita copia de los actos administrativos expedidos para el efectos.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que les corresponda, todos los documentos que obran en el expediente de la presente investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GAMBIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3352881, entregándole copia del mismo e informándole que contra este acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

El Director de Investigaciones de Puertos, 994 DE 16/02/2021

Felipe Alfonso Cárdenas Quintero

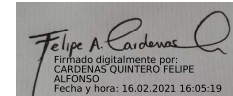
Comunicar:

Miguel Ángel Mosquera Gambia

Dirección B.BELLAVISTA CALLE PAMPALINDA BARRIO BELLAVISTA
Buenaventura - Valle del Cauca:

Proyectó: Rodrigo Amézquita Viloría - Profesional Especializado.
Revisó: Revisó: Luisa Fernanda Mora – Profesional Especializada.
Aprobó: Felipe Cárdenas Quintero – Director de Investigaciones de Puertos.

Ruta: C:\USERS\IEDGAREMEZQUITA\DESKTOP\RODRIGO AMEZQUITA VILORIA\2021\DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 620 - 2020\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\PRUEBAS\MIGUEL ANGEL G MOSQUERA GAMBIA\RESOLUCIÓN DE PRUEBAS MIGUEL MOSQUERA GAMBIA.DOC



Firma digitalmente por:
CARDENAS QUINTERO FELIPE
ALFONSO
Fecha y hora: 16.02.2021 16:05:19

Bogotá, 25-02-2021

*MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA
GAMBIA*
B.BELLAVISTA CALLE
PAMPALINDA BARRIO BELLAVISTA
Valle Del Cauca Buenaventura

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330111981**

Fecha: 25-02-2021

Asunto: 994 Comunicación Acto Administrativo

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 994 de 16/02/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Cordialmente,



PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Proyectó: NICOLAS SANTIAGO ANTONIO LOPEZ

Revisó: PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ

El usuario debe expresar constancia que lewa conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 (trata sus datos personales para probar la entrega del envío) Para ejercer algun reclamo, servicioalcliente@4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 02/03/2021 13:50:43



RA304101127C0

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 14089158

Remiteinte

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES BOGOTÁ NIT/C.CIT 1.800170433

Dirección: Calle 37 No. 285-21 Barrio la soledad Código Postal: 111311395

Referencia: 20215330-11987 Teléfono: 011-2611111 Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111769

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGELO MOSQUERA GAMBIA

Dirección: BARRIO BELLAVISTA CALLE 15 N. 15-15 CALI Código Postal: 800011

Tel: Código Postal: Operativo 740

Ciudad: BUENAVENTURA Depto: VALLE DEL CAUCA Operativo 740

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reconocido	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Devolución Devoluciones

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$8.400

Valor Seguro: \$0

Valor Seguro por kilo: \$0

Dico. Contenedor: **DIRECCION DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

Observaciones del cliente:

Firma: Nombre y/o sello del remitente

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: _____

Distribuidor: _____

C.C. **ORLANDO CORTES SYRISTERRA**

Gestión de entrega: Ter 2do

04 MAR 2021

4-72

7102
000

Operatividad: HUSOTIAD C
Codigo postal: 111311395
Envío: RA304101127C0

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 800011
Fecha admisión: 02/03/2021

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES AUXILIAR 01 - SPN 4-72

12 MAR 2021

RECIBIDO

NOMBRE QUIEN RECIBIÓ: **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**



11117697102000RA304101127C0

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 10 200 / Tel. contacto 01 201 472 2000



VALLE DEL CAUCA 1111
UAC CENTRO 14089158